DNCP/DNC N° 29841 / 2016

Asunción, 14 de octubre de 2016.

Señora
Carolina Gamarra.
Programa Escuela Viva II – Fapep.
Ministerio de Educación y Cultura.
Presente:

Expediente N° 328755. "Consultoría de edición de materiales audiovisuales" **ID N° 307737.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Poniendo a conocimiento de la convocante la entrada en vigencia de la **Resolución DNCP N°2567/2016** "por la cual se aprueban los criterios de desempate para su utilización en los procesos de contratación regidos por la ley N°2051/03" por lo cual recomendamos a la convocante tener en cuenta la misma para la elaboración de los pliegos de bases y condiciones.
2. Constamos que en la Proforma de contrato **cláusula Tercera: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO** mencionan esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 307.698. Favor corroborar y subsanar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Victor Fernandez
Proyectos- Normas y Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * PROYECTOS *

Hugo Cardozo
Jefe de Proyectos

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abg. Elida Romero
Directora de normas y control

DNC/UEP/VF